Al contestar cite este número

Radicado No:
20263440000012391 1

Señora
ANGELICA OSPINA CASTRO
Representante Legal
Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales - SURCOS
Correo electrónico: direccion@fsurcosb.com - surcosfundacionb@outlook.com
Ciudad

ASUNTO: Requerimiento por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 1102-452-2025 modalidad internado / casa de acogimiento PARD.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No. 1102-452-2025, cuyo objeto es: *BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF*, como profesional delegada como supervisora, en uso de las facultades legales otorga la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de Convenios y Contratos Suscritos por el ICBF en sus versiones vigentes, así como las conferidas por el Régimen Especial del Contrato de Aporte, remito el presente requerimiento frente a los presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales en los siguientes términos:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD:

Los días 15, 27 y 28 de abril del 2026, el equipo de supervisión visita al contratista con el objetivo de aplicar el *Anexo Verificación en Visita Internado - Casa Hogar SRD* versión 3, mediante el cual se obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 64,62% donde se describen hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales, los cuales se relacionan a continuación:

COMPONENTE TÉCNICO

1. Anexo de la historia de atención

1.1. Documentos del anexo de la historia de atención: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio E. Certificación de discapacidad o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud, en el que se evidencie el diagnóstico asociado a la discapacidad. En caso de no contar con él, debe presentar los soportes de la gestión mediante la autoridad administrativa.

Presunto incumplimiento: Para la beneficiaria L.AC.M. SIM 1764741451 no se evidenció certificación de discapacidad o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud, ni gestiones mediante la autoridad administrativa para la toma de prueba de CI solicitada en las valoraciones iniciales del equipo de defensoría de familia.

- Criterio G. Remisiones al Sistema de Salud cuando el caso lo amerite.

Presunto incumplimiento: A.N.G.W. SIM 13858016, no se evidencia atenciones y/o gestiones para valoración por odontología y optometría, se evidencia valoración por medicina general 2 meses después del ingreso, no se evidencian PQRS y/o gestiones con la autoridad administrativa competente. K. J.C. B. SIM 140129982 se evidencia que en valoración por medicina general el 4 de febrero de 2026, remiten ordenes de exámenes, sin embargo, no se evidencia la toma de estos; se evidencia correo del 12 de marzo en respuesta de la EPS Famisanar donde indican el paso a seguir para la toma de los mismos; así mismo se evidencia valoración por odontología el 6 de febrero de 2026 donde remiten para higiene oral y valoración por ortodoncia, sin

embargo, no se evidencian soportes y/o gestiones para la atención de estas remisiones; se evidencia cita de optometría el 26 de marzo de 2026 y no se evidencian soportes y/o gestiones para adquirir gafas. A.G. B.A. SIM 13857965 no se evidencian atenciones y/o remisiones en salud, el operador refiere barreras en salud (no hay citas), sin embargo, no se evidencian PQRS y/o articulación con la autoridad administrativa competente en salud. L.A.C.M. SIM 1764741451 aún falta realizar gestiones en salud relacionadas con pediatría, odontología, psicología, psicología. L.V. T. M. SIM 2151310454, no se evidencian atenciones y/o remisiones en salud, el operador refiere barreras en salud (no hay citas), sin embargo, no se evidencian PQRS y/o articulación con la autoridad administrativa competente en salud.

1.2 Archivo del anexo de la historia de atención: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio I. Cada anotación o actuación lleva el nombre completo, profesión y firma del autor de esta.

Presunto incumplimiento: A.D.V.B. SIM 1764790259 la actuación de trabajo social de fecha 30 de marzo de 2026 se encuentra sin firma; en la actuación de procesos académicos de fecha 19 de febrero de 2026 no se evidencia la profesión o cargo de Laura Chacón. Con respecto a la beneficiaria A.N.G.W.SIM 13858016, no se evidencia firma del profesional en los formatos de atención de psicología del 10 de febrero de 2026, 17 de febrero 2026 24 de febrero de 2026 y 27 de marzo de 2026, solo cuenta con sello; no se evidencian firmas de pedagogía, solo cuenta con sello. K.J.C. B. SIM 140129982 no se evidencia profesión en el formato de atención de trabajo social del 16 de diciembre de 2025. D.S.V.H. SIM 13856983 en las actas de participación no se evidencia nombre de las profesionales; en la actuación de trabajo social del 21/02/2026 no aparece la profesión/cargo. A. G. B. A. SIM 13857965 no se evidencia profesión/cargo de la atención de trabajo social del 15/02/2026. L.V. T. M. SIM 2151310454, no se evidencia nombre y profesión de la atención del 09/02/2026, 09/03/2026 en el formato de psicología.

1.4 Evaluación integradora: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio E. Incluye la información de las valoraciones realizadas por el sector salud, en articulación con la autoridad administrativa y su equipo.

Presunto incumplimiento: L.AC.M.SIM 1764741451 no se evidencia en el concepto de la evaluación integradora información emitida por la psicóloga del equipo de la defensoría en donde refiere que la NNA cuenta con discapacidad intelectual y se solicita prueba de CI.

1.5 Plan de caso: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio K. Es especifico y responde a la atención con enfoque diferencial, características, recursos y curso de vida de cada niño, niña, adolescente, su familia o red vincular de apoyo, en el marco de la interseccionalidad y con acciones especializadas.

Presunto incumplimiento: Durante la revisión de la carpeta A.G.B.A SIM 13857965, inicialmente no se evidenció plan de caso, el que se encontraba correspondía al nombre de V.V.B.R SIM 13857964, posteriormente allegan el plan de caso de la beneficiaria en mención.

1.10 Atención en salud: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio A. Soporte de gestiones relacionadas en el caso de que la niña, el niño o el adolescente cuente con una prescripción médica al momento de su ingreso.

Presunto incumplimiento: L.AC.M.SIM 1764741451 no se evidencia en el concepto de la evaluación integradora información emitida por la psicóloga del equipo de la defensoría en donde refiere que la NNA cuenta con discapacidad intelectual y se solicita prueba de CI.

- Criterio B. Soporte de coordinación con autoridad administrativa para atender necesidades específicas en salud.

Presunto incumplimiento: A.N.G.W.SIM 13858016, no se evidencia atenciones y/o gestiones para valoración por odontología y optometría, se evidencia valoración por medicina general 2 meses después del ingreso, no se evidencian PQRS y/o gestiones con la autoridad administrativa competente. K. J.C. B. SIM 140129982 se evidencia que en valoración por medicina general el 4 de febrero de 2026, remiten ordenes de

exámenes sin embargo no se evidencia la toma de estos, se evidencia correo del 12 de marzo en respuesta de la EPS Famisanar, donde indican el paso a seguir para la toma de los mismos; así mismo se evidencia valoración por odontología el 6 de febrero de 2026 donde remiten para higiene oral y valoración por ortodoncia, sin embargo, no se evidencian soportes y/o gestiones para la atención de estas remisiones. Se evidencia cita de optometría el 26 de marzo de 2026 y no se evidencian soportes y/o gestiones para adquirir gafas. A.G. B.A. SIM 13857965 no se evidencian atenciones y/o remisiones en salud, el operador refiere barreras en salud (no hay citas) sin embargo no se evidencian PQRS y/o articulación con la autoridad administrativa competente en salud. L.A.C.M. SIM 1764741451 aún falta realizar gestiones en salud relacionadas con pediatría, odontología, psicología, psicología. L.V. T. M. SIM 2151310454, no se evidencian atenciones y/o remisiones en salud, el operador refiere barreras en salud (no hay citas) sin embargo no se evidencian PQRS y/o articulación con la autoridad administrativa competente en salud.

2. Alimentación y nutrición

2.1 Alimentación: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio B. La alimentación ofrecida está adecuada a las características de la población atendida según edad y condiciones (mujeres en periodo de gestación o lactancia y estados de malnutrición) categoría de discapacidad, entre otros.

Presunto incumplimiento: Los niños, niñas y adolescentes no reciben la alimentación según lo plasmado en el servicio de alimentos.

- Criterio f. La alimentación suministrada a cada niño, niña adolescente o joven, corresponde a las recomendaciones nutricionales consignadas en el plan de atención de la valoración o seguimiento nutricional reciente y a la lista publicada en el servicio de alimentos.

Presunto incumplimiento: Los niños, niñas y adolescentes no reciben la alimentación según lo plasmado en el servicio de alimentos.

- Criterio G. Los alimentos ofrecidos cuentan con ficha técnica, de acuerdo con lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición y están aprobadas por el supervisor de contrato.

Presunto incumplimiento: Los productos tales como galleta integral, galleta tipo club de la marca *Saltisima* no cuenta con la ficha técnica aprobada, la tostada marca *Horneaditos*, y la carne de hamburguesa marca *Viande* no tienen cuentan con ficha técnica aprobada.

2.3 Almacenamiento de alimentos: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio A. Cada uno de los productos recibidos está organizado de acuerdo con el tipo de producto y método de almacenamiento (seco, frio, de frutas y verduras, leche y productos lácteos, cárnicos pollo y pescado), así mismo se encuentra debidamente rotulado de acuerdo con su naturaleza.

Presunto incumplimiento: Se evidencia rotulación incompleta en productos como pollo y vísceras, debido a la ausencia de la fecha de ingreso, la fecha de vencimiento del rotulo no concuerda con el del producto de pasta larga. Adicionalmente, en el área de almacenamiento en congelación se encuentra bolsa con contenido de pollo cocinado.

- Criterio C. Los alimentos están separados de las paredes, pisos y techos (ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y se disponen sobre estivas o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros).

Presunto incumplimiento: Se evidencia que los productos de abarrotes se encuentran almacenados directamente contra la pared

- Criterio H. Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que se encuentran dentro del lugar, cuentan con un rótulo en que se informa sobre su toxicidad y empleo y se almacenan en áreas o estantes especialmente destinados para este fin.

Presunto incumplimiento: los productos químicos que se encuentran en el área de cocina no cuentan con la rotulación requerida.

2.4 Condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, de los equipos y utensilios: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio A. Todas las áreas del servicio de alimentación están delimitadas visualmente, con avisos alusivos al lugar y sus instalaciones se mantienen limpias y en buenas condiciones higiénicas.

Presunto incumplimiento: Durante la inspección, se evidencia acumulación de polvo en las repisas superiores de los estantes y suciedad en las rejillas de ventilación del área de almacenamiento, lo cual refleja deficiencias en las condiciones de limpieza.

- Criterio H. Las áreas de elaboración están ventiladas de manera directa o indirecta y las aberturas que se utilizan para ventilación están protegidas con mallas de material no corrosivo y de fácil limpieza y reparación.

Presunto incumplimiento: El ventilador de pared en el área de elaboración se evidencia con acumulación de suciedad.

- Criterio J. Todas las superficies (pisos, ventanas, techos, angeos), equipos y utensilios, entre otros se evidencian limpias.

Presunto incumplimiento: Durante la inspección, se evidencia la presencia de agua reposada con aspecto sucio en el recipiente destinado al almacenamiento de utensilios.

2.5 Preparación de alimentos: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio B. Las hortalizas, verduras y frutas que se comen crudas. se lavan y desinfectan con sustancias permitidas.

Presunto incumplimiento: Se evidencia que las manzanas servidas en las meriendas y en la ensalada presentan un proceso de limpieza deficiente, ya que son

trasladadas directamente desde las bolsas de almacenamiento al agua de desinfección

- Criterio F. Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar etc., se realizarán de manera tal que se protejan los alimentos contra la contaminación.

Presunto incumplimiento: El personal no realiza un proceso correcto de limpieza y desinfección de verduras.

- Criterio G. Se separan los alimentos crudos de los cocidos, con el fin de evitar la contaminación cruzada.

Presunto incumplimiento: Durante la inspección del área de congelación de carnes, se evidencia la presencia de una bolsa con pollo cocido, lo cual representa un riesgo de contaminación cruzada al no mantenerse la adecuada segregación de alimentos.

2.6 Personal manipulador de alimentos: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio H. Utilizan tapabocas y gorro mientras se manipula el alimento en el área de preparación y en momento de servido.

Presunto incumplimiento: Durante la elaboración de la ensalada, en un momento de ausencia de supervisión, se evidenció que la manipuladora tenía el tapabocas por debajo del mentón.

- Criterio I. Se observan sin accesorios, maquillaje, con uñas cortas y sin esmalte.

Presunto incumplimiento: Durante la inspección se evidencia que la manipuladora de alimentos, señora Yury Cambero, presenta uñas medianamente largas, lo cual puede favorecer la acumulación de suciedad, representando una condición que incumple las prácticas adecuadas de higiene.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

8. Guía técnica para la metrología: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio A. Los instrumentos de medición utilizados en el servicio de alimentación y para la toma de peso y talla, cuentan con codificación para su identificación, inventario, calibración y control. NO CUMPLE: Durante la inspección se evidencia que la codificación de los equipos no se encuentra de forma legible ni clara. Adicionalmente, la codificación de los equipos de refrigeración y congelación no coincide con la registrada en los formatos de lista de metrología ni en las hojas de vida correspondientes.

Presunto Incumplimiento: Durante la inspección se evidencia que la codificación de los equipos no se encuentra de forma legible ni clara. Adicionalmente, la codificación de los equipos de refrigeración y congelación no coincide con la registrada en los formatos de lista de metrología ni en las hojas de vida correspondientes.

COMPONENTE FINANCIERO

10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo: NO CUMPLE VARIABLE

- Criterio C. La información contable y el informe de seguimiento financiero cuentan con la firma del contador y/o revisor fiscal según sea el caso

Presunto incumplimiento: El operador no cumple con el criterio dado que los informes no contienen las firmas en sus totalidades.

- Criterio D. El informe de seguimiento financiero se registra en la versión vigente establecida por el ICBF.

Presunto incumplimiento: El operador no cumple con el criterio , dado que desde el día 30 de marzo del 2026 se remitió el formato de seguimiento financiero V6 y se les indico vía correo electrónico que a partir de la fecha debía implementarse sin embargo al momento de la revisión no se cuenta con el formato de seguimiento financiero del día 31 de diciembre de 2025 día en el que inicio el contrato vigente ,

el del mes de enero se encuentra en V5 y adicional pese a que el operador dio alcance a la radicación del presupuesto , este se hizo en la V5. Se le indica al operador que deben pasar desde el primer día del contrato hasta la fecha en V6.

- Criterio M. Que se entregue la información financiera requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la Plataforma SECOP II, estos documentos deben estar alineados a los soportes y evidencias que reposan en la carpeta contractual. (Físico y Digital).

Presunto incumplimiento: El operador No cumple con este criterio porque dado que en el Secop no se registra la información de manera organizada, esta información debe estar por rubro y con todos los soportes. El archivo debe estar debidamente nombrado y por mes.

Por lo anterior, se procede a afectar las siguientes cláusulas contractuales:

II. CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADO	CLAUSULA CONTRACTUAL AFECTADA
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	
1Teniendo en cuenta los criterios que no fueron cumplidos por el operador, es posible determinar que no ha cumplido a cabalidad el objeto contractual, dado que hay deficiencias es los anexo historia de atención, en las remisiones en salud, hay documentación sin los requisitos formales exigidos, entre otros.	1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
Teniendo en cuenta los criterios que no fueron cumplidos por el operador, es posible determinar que no ha cumplido a cabalidad el objeto contractual, dado que hay deficiencias es los anexo historia de atención, en las remisiones en salud, hay documentación sin los requisitos formales	2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

exigidos, entre otros.	
Teniendo en cuenta los criterios que no fueron cumplidos por el operador, es posible determinar que no ha cumplido a cabalidad el objeto contractual, dado que hay deficiencias es los anexo historia de atención, en las remisiones en salud, hay documentación sin los requisitos formales exigidos, entre otros.	5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
Teniendo en cuenta los criterios que no fueron cumplidos por el operador, es posible determinar que no ha cumplido a cabalidad el objeto contractual, dado que hay deficiencias es los anexo historia de atención, en las remisiones en salud, hay documentación sin los requisitos formales exigidos, entre otros. Falta de evaluación por parte del equipo, falta de plan de caso. Falencias en la atención en salud, falencias en los componentes de alimentación y nutrición, especifica venta en el almacenamiento de alimentos y su preparación, falta de firmas en informes de calidad.	21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO	

Se afecta dado que hay falencias en los anexos de historia de atención, relacionados con la certificación de discapacidad o certificado médico, remisiones al sistema de salud, las anotaciones que realizan los profesionales no son adecuadas, dado que no cuentan con las correspondientes firmas o nombres de los profesionales que las realizan, entre otros, en algunos casos.	1. Atender 60 cupos en la modalidad INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL para la población: niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.
Se afecta dado que hay falencias en los anexos de historia de atención, relacionados con la certificación de discapacidad o certificado médico, remisiones al sistema de salud, las anotaciones que realizan los profesionales no son adecuadas, dado que no cuentan con las correspondientes firmas o nombres de los profesionales que las realizan, entre otros, en algunos casos.	2. Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
Hay productos alimenticios que no cuenta con la ficha técnica aprobada, también se evidenció rotulación incompleta y mal diligenciada, también se identificó un mal proceso de almacenamiento de abarrotes y acumulación de polvo en las repisas superiores de los estantes, así como suciedad en las rejillas de ventilación del área de almacenamiento, lo cual refleja deficiencias en las condiciones de limpieza, aunado a presencia de agua reposada.	1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC.
Hay productos alimenticios que no cuenta	2. Cumplir con el componente de

con la ficha técnica aprobada, también se evidenció rotulación incompleta y mal diligenciada, también se identificó un mal proceso de almacenamiento de abarrotes y acumulación de polvo en las repisas superiores de los estantes, así como suciedad en las rejillas de ventilación del área de almacenamiento, lo cual refleja deficiencias en las condiciones de limpieza, aunado a presencia de agua reposada.	alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.
Hay productos alimenticios que no cuenta con la ficha técnica aprobada, también se evidenció rotulación incompleta y mal diligenciada, también se identificó un mal proceso de almacenamiento de abarrotes y acumulación de polvo en las repisas superiores de los estantes, así como suciedad en las rejillas de ventilación del área de almacenamiento, lo cual refleja deficiencias en las condiciones de limpieza, aunado a presencia de agua reposada.	3. Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.
OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
OBLIGACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES EJE DE CALIDAD:	
Teniendo en cuenta los criterios que no fueron cumplidos por el operador, es posible determinar que no ha cumplido a cabalidad el objeto contractual, dado que hay deficiencias es los anexo historia de atención, en las remisiones en salud, hay documentación sin los requisitos formales exigidos, entre otros. Falta de evaluación por parte del equipo,	4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

falta de plan de caso. Falencias en la atención en salud, falencias en los componentes de alimentación y nutrición, especifica venta en el almacenamiento de alimentos y su preparación, falta de firmas en informes de calidad. Hay productos alimenticios que no cuenta con la ficha técnica aprobada, también se evidenció rotulación incompleta y mal diligenciada, también se identificó un mal proceso de almacenamiento de abarrotes y acumulación de polvo en las repisas superiores de los estantes, así como suciedad en las rejillas de ventilación del área de almacenamiento, lo cual refleja deficiencias en las condiciones de limpieza, aunado a presencia de agua reposada.	

Por los hallazgos relacionados con anterioridad, se procedió a afectar las cláusulas contractuales señaladas. En ese sentido, corresponde a la Fundación SURCOS realizar todas las acciones pertinentes a fin de subsanar los presuntos incumplimientos relacionados, por lo cual esta supervisión se permite realizar las siguientes solicitudes:

III. SOLICITUDES DE LA SUPERVISIÓN

En el marco de lo contemplado en la ley 80 de 1993 y, con la finalidad observar el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas, la supervisión del contrato se permite solicitar:

1. El contratista debe emitir un plan correctivo, preventivo y de mejora, con relación a cada uno de los hallazgos encontrados y que se describen en los acápites HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

Lo anterior con la finalidad que se subsanen cada uno de los incumplimientos encontrados y se corrobore el cumplimiento efectivo de todas las cláusulas contractuales y con la finalidad de prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes.

IV. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás normas aplicables a la modalidad contractual, la omisión o falta de respuesta adecuada a lo requerido —que no garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales— dará inicio a la aplicación del Procedimiento para la Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

En el mismo sentido, se advierte que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como a las obligaciones generales del Contrato de Aportes. En caso de confirmarse el incumplimiento, se aplicará la cláusula decimocuarta (14ª) del Contrato de Aportes —“Sanciones por Incumplimiento”—, en caso de persistir la conducta por parte del contratista.

V. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto y en garantía del debido proceso y derecho de defensa del contratista, se le concede un término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos descritos, demuestre la subsanación de los hallazgos con las evidencias correspondientes y aplique las medidas correctivas pertinentes.

Se reitera que la persistencia en el incumplimiento de las cláusulas contractuales es responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe implementar sistemas de mejoramiento continuo y gestión de calidad en el proceso de atención. Asimismo, está obligado a cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de atención a los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de Derechos, las Guías y demás documentos integrales del Contrato de Aportes.

Cordialmente,

LAURA ANDREA GARZÓN APONTE
Profesional Universitario
Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Bogotá

Copia: Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: correspondenciacrp@segurosdelestado.com – Carrera 45 A No. 102 A - 34 - Números de póliza 33-44-101271143 y 33-40-101089019.

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Nelson Francisco Ortiz Neira – contratista Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas		06/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			